



Municipio de
Pensilvania

Nit 890801137-7

Pensilvania, Caldas, 30 de julio de 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS 2026-07-30 18:00:47

Al Contestar Cite Este No.: CE-1610-2026 Fol:2

ORIGEN: Alcaldía municipal de Pensilvania Caldas

DESTINO: Alcaldía Municipal

ASUNTO: Solicitud de aprobación de suspensión del Contrato de Obra No. C-162-2026.

ÁREA: SECRETARÍA PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
CE-1610-2026

Señores:

JESUS IVAN OSPINA ATEHORTUA

Alcalde

SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS

Municipio de Pensilvania

Asunto: Solicitud de aprobación de suspensión del Contrato de Obra No. C-162-2026.

Respetados señores:

Desde la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente del Municipio de Pensilvania, y en mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. C-162-2026, cuyo inicio de ejecución tuvo lugar el día 17 de junio de 2026, y cuyo objeto corresponde a "Ejecutar las obras de remodelación del kiosco ubicado en el parque principal del municipio de Pensilvania, Caldas", me permito solicitar respetuosamente la aprobación de la suspensión temporal del contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Mediante Auto No. 1125 del 24 de julio de 2026, proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales, fue admitida la acción de cumplimiento radicada bajo el No. 170013333001-2026-00282-00 en contra del Municipio de Pensilvania. En dicha actuación judicial se plantea una controversia relacionada con el cumplimiento de obligaciones legales respecto de la declaratoria y registro de los Bienes de Interés Cultural del municipio, dentro de los cuales el accionante incluye el kiosco ubicado en el Parque Principal, inmueble sobre el cual recaen las actividades objeto del Contrato de Obra No. C-162-2026.





Si bien el citado auto no ordena la suspensión de las obras ni decreta medida cautelar alguna, la existencia del proceso judicial constituye un hecho sobreviniente que hace necesario realizar una valoración integral por parte de la Administración Municipal, con el propósito de determinar el alcance jurídico de las actuaciones adelantadas y establecer las posibles implicaciones que la continuidad de la ejecución contractual podría generar frente a la decisión definitiva que adopte la autoridad judicial.

En consecuencia, se propone que la suspensión tenga un término inicial de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Suspensión, periodo durante el cual la Administración Municipal adelantará las actuaciones jurídicas y administrativas que resulten necesarias para evaluar la continuidad del contrato. Vencido dicho término, y una vez analizadas las circunstancias que motivaron la suspensión, las partes determinarán la procedencia de reanudar la ejecución contractual o, si persisten las causas que dieron origen a esta decisión, acordarán la prórroga de la suspensión conforme a la normatividad vigente.

La suspensión propuesta tiene carácter estrictamente temporal y preventivo; no constituye un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista ni implica renuncia a los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Obra No. C-162-2026. Por el contrario, responde a la necesidad de salvaguardar el interés público, garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y prevenir eventuales afectaciones que puedan derivarse de la definición del proceso judicial actualmente en curso.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se imparta la aprobación correspondiente para proceder con la suscripción del Acta de Suspensión del Contrato de Obra No. C-162-2026, en los términos anteriormente expuestos.

ALEJANDRO URREA GOMEZ

Secretaria de planeación, infraestructura, desarrollo social
y medio ambiente municipal.

Proyectó: María Paula Jaramillo Loaiza - Contratista